

## POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UNA SOLICITUD

Bogotá, D.C., 01 AGO 2024

<b>Radicado:</b>	RF-212-340-2022
<b>Presunto Implicado:</b>	JHON JAIRO ESCOBAR ESCOBAR
<b>Entidad:</b>	Contraloría Departamental de Vaupés
<b>Tercero Garante</b>	Allianz Seguros S.A. - Póliza 022857140/0

### COMPETENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 13 y el numeral 5° del artículo 25 del Decreto Ley 272 de 2000, la Resolución Orgánica nro. 008 de 2011 de la Auditoría General de la República, el artículo 5°, esta Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva es competente para conocer de las presentes diligencias.

### ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Por medio de Auto 0024 de 26 de enero de 2024, el Despacho reconoció personería al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con cédula de ciudadanía 19.395.114 y portador de la T.P. 39.116 del C.S. de la J, como apoderado especial de ALLIANZ SEGUROS S.A.

Por medio de Auto 0215 de 04 de julio de 2024 el Despacho autorizó la sustitución del poder y reconoció personería a la abogada **GERALDINE CÁRDENAS SIERRA**, identificada con C.C. 1.013.689.482, y T.P. 410.947 del C.S.J., a fin de que representara a la compañía aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A., dentro del presente proceso.

Con correo electrónico del 22 de julio de 2024, con radicado 2331-202401913, el doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA** manifestó al despacho su solicitud de reasumir el poder como apoderado especial de ALLIANZ SEGUROS S.A., originalmente presentado.

En atención a lo solicitado, una vez verificados los soportes obrantes en el expediente, las facultades dadas por la representante legal de la Aseguradora (folio 132 y reverso del expediente), y el cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 74 y 75 del C.G.P., esta instancia acepta la solicitud presentada por el doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, y en tal sentido, quedará sin efecto el reconocimiento de personería para actuar de la abogada **GERALDINE CÁRDENAS SIERRA** identificada con C.C. 1.013.689.482, y T.P. 410.947 del C.S.J., como apoderada de la compañía aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Auditoría General de la República,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aceptar la solicitud elevada por el doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con cédula de ciudadanía 19.395.114 y portador de la T.P. 39.116 del C.S. de la J, a fin de reasumir el poder otorgado por la aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A., con lo cual quedará revocada la sustitución concedida a la abogada **GERALDINE CÁRDENAS SIERRA**.

**SEGUNDO:** Notificar el presente Auto por anotación en Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ELVIA ISABEL OTERO OJEDA**

Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: LFGH

«La AGR, prohíbe de manera expresa cualquier práctica de soborno, en favor propio o de un tercero, para que un servidor público haga o deje de hacer una actividad, en contra del ordenamiento legal. Norma ISO 37001:2016. Igualmente invita a conocer la política del Sistema de Gestión Antisoborno implementada por la entidad, consultando a través de nuestra página Web, y dar a conocer hechos de soborno a través del BOTÓN de denuncias, a fin de prevenirlo y mitigarlo».